

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno. (2016080091)*

Los Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de



evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno
  - Decisión: No someter la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - Resumen: La modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno consiste en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Usos Alternativos, a suelo clasificado como Suelo Urbanizable con propuesta de uso global industrial a desarrollar mediante Programa de Ejecución y dentro de los límites del nuevo Sector, definidos en la presente modificación puntual con ordenación detallada, la tipología edificatoria a emplear en las parcelas edificables de uso industrial (punto IV.2.5 de la normativa de las Normas Subsidiarias).

Condicionado ambiental: Para que sea compatible la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno se tendrán en cuenta las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental relativas a la instalación de una pantalla visual para minimizar el impacto paisajístico.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 28 de diciembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, (PA Resolución de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.